



LOS NUEVOS ESTATUTOS DE LA RFHE RECONOCEN A LA SFCCE EL EJERCICIO DE LAS POTESTADES JURIDICO-PUBLICAS EN LAS CARRERAS DE CABALLOS

La comisión directiva del CSD, reunida el pasado 18 de diciembre de 2014, aceptó las modificaciones estatutarias propuestas por la RFHE a excepción de la modificación del antiguo artículo 57 (actual 59) que establecía que las potestades disciplinarias y de control de doping serían ejercidas por la SFCCE en las carreras de caballos, plasmando en los estatutos de la RFHE los acuerdos del convenio de diciembre de 2005 entre la RFHE y la SFCCE.

De esta forma, el actual artículo 59 de los estatutos de la RFHE queda con la misma redacción que el anterior artículo 57: (<http://www.rfhe.com/wp-content/uploads/2012/09/ESTATUTOS-APROBADOS-CSD-18-DIC-2014.pdf>)

Artículo 59º La potestad disciplinaria que corresponde a la RFHE se ejercerá:

.....

5. En las carreras de caballos, esta potestad disciplinaria se ejercerá en los términos siguientes:

- *Las infracciones a las reglas de la competición contenidas en el Código de Carreras de la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar en España (SFCCE), durante el desarrollo de las mismas, serán controladas por los Comisarios de Carreras nombrados por la SFCCE, en los términos establecidos por el citado Código de Carreras.*
- *Las infracciones a las reglas de la competición que pudieran dar lugar a la imposición de sanciones económicas o de cualquier otro tipo fuera del desarrollo de la competición en que se hubieran producido, serán sancionadas, a propuesta de los Comisarios de Carreras, por los Comisarios de la SFCCE, que deberán disponer de un nombramiento validado por la RFHE a propuesta de la SFCCE.*
- *Las infracciones a las normas generales deportivas, incluido todo lo relativo al régimen de control del doping, serán controladas por los Comisarios de la SFCCE.*
- *Contra las resoluciones de los Comisarios de la SFCCE en los supuestos a que se refiere el guión anterior, cabrá interponer recurso ante un Comité Disciplinario integrado por 2 vocales pertenecientes al Comité de Disciplina Deportiva de la RFHE, y 2 vocales a propuesta de la SFCCE, que deberán ser Comisarios de la SFCCE. El Presidente de este Comité será designado por el Presidente de la RFHE entre cualquiera de los miembros del mismo, y su voto será dirimente en caso de empate.*
- *Contra las resoluciones de este Comité Disciplinario, cabrá recurso ante el Comité Español de Disciplina Deportiva.*
- *Los controles de sustancias y productos prohibidos a los que se someterá a los jinetes se realizarán según la correspondiente normativa aprobada en la legislación aplicable, de acuerdo a los principios que en ella se preordenan.*
- *Los controles de a los que se someterá a los caballos los realizará la SFCCE bajo los procedimientos que desarrolla el Código de Carreras y principios que regula la normativa internacional (Acuerdos Hípicos Internacionales) y en concreto lo prevenido por la Federación*



SOCIEDAD DE FOMENTO
DE LA
CRÍA CABALLAR DE ESPAÑA



Internacional de Autoridades Hípicas todo ello, en su caso, sin perjuicio de la aplicación de la legislación española en vigor.

Los nuevos estatutos de la RFHE, aprobados por el CSD, mantienen el ejercicio de las funciones reguladoras de la SFCCE dentro del ámbito deportivo y deja sin efecto práctico, si es que alguna vez lo tuvo, la finalización del convenio entre la SFCCE y la RFHE, que estatutariamente sigue obligada por esta decisión a prestar cobertura pública al ejercicio de la potestad disciplinaria y de doping por parte de la SFCCE.

La SFCCE no necesita la cobertura de los estatutos de la RFHE para el ejercicio de sus funciones, quedando las mismas con la fundamentación jurídica preexistente antes de la firma del convenio, tal y como establece el mismo. No obstante, ante esta situación que permite a la SFCCE mantener sus potestades dentro del ámbito deportivo, estamos dispuestos a continuar en la situación jurisdiccional que el CSD, con su decisión, ha querido mantener abierta para nuestra competición.

La SFCCE ha enviado sendos requerimientos a la asociación de hipódromos y a Apuesta Mutua Andaluza, responsable ante esta Sociedad del cumplimiento del programa de carreras de Dos Hermanas, poniendo en su conocimiento que estos hechos dejan claro que no hay motivo de suspensión de las carreras por una pretendida falta de legitimidad de la SFCCE derivada de la finalización del convenio que existía con la RFHE, como venía sosteniendo HZ.

Estamos convencidos de que, una vez analizada la situación por los servicios jurídicos de estas entidades, desbloquearán la suspensión de las carreras de galope aceptando, el próximo lunes 12 de enero, las matrículas para el día 25.

De no ser así, esta Sociedad se planteará emplear todos los recursos a su alcance para exigir el cumplimiento de los programas oficiales de carreras y, en su caso, los daños y perjuicios que se puedan haber ocasionado a todos los afectados.